

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO A FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA EN EDUCACIÓN BÁSICA CICLO ESCOLAR 2023-2024

La Secretaría de Educación en el Estado de Durango, para desarrollar el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, a efecto de reconocer la función social de las maestras y los maestros; de conformidad con el artículo 3o. párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, XIV, 66 fracción IV y 83 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; los artículos 3º y 19º fracción VIII, 27º fracción IV, V, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento, ciclo escolar 2023-2024 (en lo subsecuente, el Acuerdo).

CONVOCA

A toda maestra o maestro que ejerza funciones directivas que decida participar voluntariamente en el proceso de reconocimiento a la asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

- I.** Los interesados en participar en este proceso deberán cumplir con los requisitos indicados en el artículo 26 del Acuerdo, que son los siguientes: Contar con el grado de licenciatura.
- II.** Contar con nombramiento definitivo.
- III.** Desempeñar la función directiva que corresponde a su categoría al momento de registrarse. Las categorías serán las que determine la Unidad del Sistema y publique para tal efecto.
- IV.** Tener una antigüedad en la función de tres años ininterrumpidos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva.
- V.** Contar con una sola plaza, no desempeñar una función adicional de asesoría o acompañamiento.
- VI.** No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de este Acuerdo, se entenderá conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI del presente cuerpo normativo.
- VII.** Constancia de años de servicios emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

- VIII.** Constancia expedida por el nivel educativo donde se certifique información referente a la categoría y plaza con la que desea participar en el proceso de selección: centro de trabajo de adscripción, función que desempeña, antigüedad en la misma y, en su caso, asignatura que imparte, y
- IX.** CURP certificada.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES.

Los reconocimientos materia de este proceso, serán los que publique esta autoridad educativa para su consulta en la plataforma <http://usicamm.educacion.durango.gob.mx/Reconocimiento2023> Este reconocimiento será de carácter temporal hasta por dos ciclos escolares.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Los elementos multifactoriales objeto de esta convocatoria, serán los siguientes:

- I.** Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos.
- II.** Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos.
- III.** Experiencia en asesoría y acompañamiento, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos.
- IV.** Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos, y
- V.** Antigüedad, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 29 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

-
- I.** Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro dentro del periodo comprendido entre del 17 al 23 de abril de 2023.

Modalidad del registro Cita para el registro

- II.** El registro se llevará a cabo de manera presencial, durante el periodo comprendido del 24 al 28 de abril y del 02 al 04 de mayo del presente año, en un horario de 9:00 a 14:30 hrs. en la sede correspondiente:
- a) Sede Durango: oficinas Administrativas en la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros ubicadas en calle Fray Diego de la Cadena #222 entre Volantín y Juan E. García, Barrio de Analco, en las instalaciones del ex internado Francisco Zarco.
 - b) Sede Región Laguna: oficinas de la Subsecretaría de Educación, Blvd. San Antonio esq. Calle San Marcos s/n, Fracc. San Antonio.
 - c) Sede Telesecundaria: oficinas del Sistema Estatal de Telesecundaria Isauro Venzor #812 Ote.

Requisitos para iniciar el registro

- III.** El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 24 al 28 de abril y del 02 al 04 de mayo de 2023, la persona deberá presentar:
- a) La cita de registro.
 - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
 - c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.

Sin generación de cita.

- IV.** En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, deberán presentar su documentación completa únicamente los días 02, 03, y 04 de mayo del presente año en un horario de 9:00 a 14:30 hrs. En la sede correspondiente:
- a) Sede Durango: oficinas Administrativas en la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros ubicadas en calle Fray Diego de la Cadena #222 entre Volantín y Juan E. García, Barrio de Analco, en las instalaciones del ex internado Francisco Zarco.
 - b) Sede Región Laguna: oficinas de la Subsecretaria de Educación, Blvd. San Antonio esq. Calle San Marcos s/n, Fracc. San Antonio.
 - c) Sede Telesecundaria: oficinas del Sistema Estatal de Telesecundaria, Isauro Venzor #812 Ote.

Verificación documental

- V. El responsable del registro de la entidad verificará que la maestra o el maestro que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de reconocimiento para la asesoría técnica; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Firma de ficha de registro y cartas correspondientes

- VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asienta en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente le expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, firmará la ficha de registro, la carta de aceptación y la carta compromiso anexas a la misma.

Constancia de no cumplimiento

- VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos para el proceso de reconocimiento de asesoría técnica, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 8 de julio de 2023, en la plataforma electrónica <http://usicamm.sep.gob.mx/> dispuesta por esta autoridad educativa, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de reconocimiento para la asesoría técnica, ciclo escolar 2023-2024, esta autoridad educativa publicará, conforme a las

fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo. Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.reconocimiento@nube.sep.gob.mx, y esta autoridad educativa el correo electrónico sede Durango recurso.at.reconocimiento@gmail.com, sede Región Laguna at.laguna.durango@gmail.com y sede Telesecundaria servicio.profesional@telesecundaria.gob.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA ASIGNAR EL RECONOCIMIENTO.

Para la asignación de la función adicional de asesoría técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo.

Toda forma de asignación distinta a lo establecido en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento de asesoría técnica serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad educativa

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico en sede Durango at.reconocimiento.dgo@gmail.com y números telefónicos 618-137-67-40, sede Región Laguna at.laguna.durango@gmail.com y al teléfono 871-456-52-08, sede Telesecundaria servicio.profesional@telesecundaria.gob.mx y al teléfono 618- 137-38-33 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la dirección de correo electrónico reconocimiento.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad.

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado la función adicional, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa.
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria, y
 - c) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos, o bien, en el cumplimiento de las funciones derivadas de la asignación del reconocimiento.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.

Asignación sujeta a la disponibilidad y a las necesidades del servicio

IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica, a la totalidad de las maestras y los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de la suficiencia presupuestaria de la entidad federativa y a las necesidades del servicio público educativo.

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de la Maestras y los Maestros, y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a)** Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de reconocimiento, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.
- b)** La persona que difunda sin autorización datos de los instrumentos de apreciación y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.
- c)** Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarlos, realizar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y
- d)** Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la



**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO A
FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA EN EDUCACIÓN BÁSICA
CICLO ESCOLAR 2023-2024**



participación en el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2023-2024

Victoria de Durango, Dgo., a 21 marzo de 2023

**DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO**

ANEXO
CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE
ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2023-2024

De conformidad con la Base III, Sección Segunda, Apartado B del Acuerdo, se considerarán para el proceso de reconocimiento de asesoría, apoyo y acompañamiento, de las funciones de tutoría, asesoría técnica pedagógica y asesoría técnica, los elementos multifactoriales integrados en la

Tabla 1.

Tabla 1. Elementos multifactoriales y puntajes máximos.

Elementos multifactoriales	Ponderación de puntaje máximo
Formación profesional	15
Actualización y desarrollo profesional	20
Experiencia en asesoría y acompañamiento	10
Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela	20
Antigüedad	35

I. Procedimiento para la valoración de los elementos multifactoriales a) Formación profesional

Refiere a los grados de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado que el participante obtuvo en instituciones públicas de educación superior y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, acreditado a través de título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero se requerirá el apostillado y revalidación correspondiente. Se valorará conforme a la Tabla 2.

Tabla 2. Puntaje para la formación profesional.

Formación profesional	Puntaje
Licenciatura	3
Especialidad	5
Maestría	10
Doctorado	15

b) Actualización y desarrollo profesional

Actualización y desarrollo profesional, refiere a los cursos, talleres y diplomados, contenidos en los catálogos publicados por la Unidad del Sistema en los términos de este Acuerdo;

Las horas que presente el participante en cada una de sus constancias, se sumarán para obtener el total de horas acreditadas. El rango de puntajes se establece de conformidad con la Tabla 3.

Tabla 3. Puntaje para la actualización y desarrollo profesional.

Rangos de horas para actualización y desarrollo profesional	Rangos de puntajes
De 20 a 50	De 4 a 6.67
De 51 a 100	De 6.76 a 11.11
De 101 a 150	De 11.20 a 15.56
De 151 a 200 o más	De 15.64 a 20

c) Experiencia en asesoría y acompañamiento

Considera el desempeño de la función derivado de los procesos de reconocimiento establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en ciclos escolares anteriores. Se valorará conforme se describe en la Tabla 4.

Tabla 4. Puntaje para la experiencia en asesoría y acompañamiento.

Función	Puntaje	
	Un ciclo escolar	Dos ciclos escolares
Asesoría Técnica	10	–

d) Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela

Refiere a la valoración de la labor cotidiana que realiza la maestra o el maestro para favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Se valorará a través de un curso, de conformidad con lo que determine la Unidad del Sistema. El puntaje máximo es de 20 puntos.

e) Antigüedad

Refiere a los años de servicio acumulados en el desempeño de funciones docentes, directivas o de supervisión en el servicio público educativo.

La antigüedad total será la suma de los años reportados en cada constancia presentada por las maestras y los maestros. El rango de puntajes se establece de conformidad con las Tablas 5.

Tabla 5. Puntaje para la antigüedad (asesoría técnica).

Rangos de años de experiencia en funciones directivas	Rangos de puntajes
De 3 a 5 años	De 10 a 15.56
De 6 a 8 años	De 18.33 a 23.89
De 9 a 12 años o más	De 26.67 a 35

II. Definición de rangos para la ponderación de los puntajes

Los rangos de los valores se establecen a través de transformaciones lineales, con base en el comportamiento estadístico descriptivo e histórico de la población.

III. Integración del listado nominal ordenado de resultados

El listado nominal ordenado de resultados se integrará conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, considerando el puntaje final obtenido por cada uno de los participantes. Éste será emitido por entidad, función, nivel educativo, tipo de servicio y tipo de sostenimiento.

La posición de cada aspirante en el listado nominal ordenado de resultados se determinará con base en el puntaje final, siguiendo un orden de mayor a menor.

IV. Criterios de desempate

En los casos donde dos o más maestras o maestros obtengan el mismo puntaje final, se prevén los siguientes criterios de desempate:

- a) La cantidad de años de servicio acumulados en el desempeño de funciones docentes, técnico docentes o directivas en el servicio público educativo;
- b) El puntaje obtenido en el reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela;
- c) La cantidad de horas de actualización y desarrollo profesional acumuladas que se vinculan al nivel, servicio o materia educativa en la que se desempeña la maestra o el maestro, y

d) El máximo grado académico obtenido, registrado por la maestra o el maestro participante:

- i. Doctorado.
- ii. Maestría.
- iii. Especialidad
- iv. Licenciatura.

Documentación solicitada que avale el cumplimiento de los requisitos de participación:

- Comprobante de licenciatura: Título o Cédula Profesional.
- Constancia expedida por el nivel educativo donde se certifique información referente a la categoría y plaza con la que desea participar en el proceso de selección: centro de trabajo de adscripción, función que desempeña, antigüedad en la misma y, en su caso, asignatura que imparte.
- Constancia de años de servicios emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
- Constancia de no contar con una nota desfavorable.
- CURP certificada.
- Comprobante de nombramiento definitivo, en la plaza o plazas con las que participa (Formato Único de Personal), código 10 o equivalente estatal, también podrán participar el personal docente frente a grupo que no tenga nombramiento definitivo en su categoría, pero que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Si ingresó al servicio educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014, tener plaza en código 95 sin titular.

b) Si ingresó al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014, la asignación de su plaza debió derivar de la participación en los procesos de ingresos previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente teniendo plaza en código 95 sin titular.